do mira do que persona sera apro posito
para el dho efeto y que en el dho fu deuuan lo
con cuyen las partes vmeritos nece sarios
le nombraron por cauo dela gente de
acaua llo desta Villa y le dan poder y co
mision en fo vna de dho para exercer el dho
ofiçio vman dan quito dos esten a su orden
y las que diere se guarden en todo y por todo
tal inobediente a ellas le prenda y asi
gue conforme a lo que por dho

libraça

La Villa = dixo que las nuebas de ve bates son
mui apretadas de manera que obliga a esta
Villa a ser algunas preuenciones nece sarias
como son de municion y por agasajados trecien
tos reales = ransilios libran en gines lerdin
depositario y se pliean a el Sr Juez de bienes
mande dar man da miento para que el depo
sitario los entregue

poder a
min de aquedo
para que de
las salinas
desta Villa
se lleue sol a el
reino de gra
nada

Los Sres vno dixeron que de muchos años a esta parte de
las salinas reales desta dha villa los rezes della an con
duido y lleuado sal a todos los lugares del reino de granada
y la an bendido publicamente por mayor y por menor
sin que por ello les ayan penado ni lleuado mis algunos
y con la con duzion de la dha sal los dhos arrieros de
mas de el interes que en ello a tenido su magd y el dellos
mismos se le a seguido grande a esta villa porque des
pues de bien dida la dha sal con el porte ganan cia
que en ella lleuan cargan de higo y lo muelen y hecho a
riña lo entran en esta dha villa con lo qual toda
ella y sus rezes estan bastantemente baste cidas
de pan de tal manera que con ser lugar que se sustenta
de acarreto para siempre mientras la dha
sal sea con duzido y pudido meter en el reino de
granada no ante nido necesidad alguna por